





## **ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**

**PROVINCIA SANTO DOMINGO** 

## OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO LINDEROS ESTABLECIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

No. Pisos	Linderos Frontal En Metros Lineales	Linderos Laterales y Posterior ML Sin Balcón
1-2	2.00-3.00 ml	1.5-2.00 ml
3-4	5.00 ml	2.00 ml
5-8	6.00-7.00 ml	2.50 ml
9-12	7.50-8.50 ml	3.50 ml
12 o mas	10.00 ml	4.00 ml

PARRAFO I: Se permite marquesina en lindero 0.00 en un primer nivel.

PARRAFO II: Los laterales con balcón, se consideran como frontales.

PARRAFO III: Para construir anexo sobre marquesina en un 2do nivel, se debe retirar 1.00 ml. Del lindero 0.00.

PARRAFO IV: Los solares de esquinas, tendrán la distancia del lindero requerido para el frente principal, estableciéndose para el frente a la calle secundaria un 50% del lindero principal.

PARRAFO V: Se permite el techado frontal y lateral en linderos 0.00 de los establecimientos vehiculares.

PARRAFO VI: En todo caso, cuando el primer nivel de una edificación es dedicado a estacionamientos se permitirá un nivel más de la altura, sin alterar los linderos establecidos.

PARRAFO VII: Se establecerá el ranqueo como mecanismo de adecuación de retiros en edificaciones, permitiendo linderos variables según la altura en una misma edificación.